

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023). **Radicado: 2021-0473.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que las partes demandadas se notificaron así:

EL MUNICIPIO DE MANIZALES se notificó el 25 de enero de 2022 y durante el término que tenía para contestar la demanda lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Esta entidad llamó en garantía al CONSORCIO DM, a JACKSON MORENO RACINES, a CONSULTORA DONOVAN S.A. y la aseguradora MAPFRE SERVICIOS GENERALES DE COLOMBIA.

EL CONSORCIO VIAS URBANAS 2019 se notificó el 25 de enero de 2022 y durante el término que tenía para contestar la demanda lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Este consorcio llamó en garantía a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. y al CONSORCIO DM.

LIBERTY SEGUROS S.A se notificó el 25 de enero de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Los señores OSCAR CORRALES VILLEGAS, ALVARO HERNAN OSSA ARBELÁEZ y CARLOS AUGUSTO RESTREPO SALAZAR, se notificaron el 25 de enero de 2022, guardando silencio.

Se deja constancia, igualmente, que la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A. presentó una nueva contestación el 22 de marzo de 2022.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 17 de febrero de 2022, guardando silencio

**MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio nro. 131

Visto el informe secretarial que antecede se tendrá por CONTESTADA la demanda por el MUNICIPIO DE MANIZALES, EL CONSORCIO VIAS URBANAS 2019 y LIBERTY SEGUROS S.A. dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por PATRICIA PATIÑO GARCIA, FREIDER MAURICIO OSORIO PATIÑO y JESÚS ANTONIO OSORIO PATIÑO, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial amplia y suficiente al doctor JORGE EDUARDO CUERVO ECHEVERRI, identificado con la C.C. No. 10.288.074 y T.P. No. 83.644 del C.S. de la Judicatura, para representar al MUNICIPIO DE MANIZALES, en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor ALVARO GÓMEZ MONTES con C.C. No. 10.265.776 y T.P. No. 82.885 del C.S. de la Judicatura, para representar a LIBERTY SEGUROS S.A., en los términos del poder que le fue conferido.

De igual manera, se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora CLARENA ROCIO VALENCIA LÓPEZ con C.C. No. 42.131.136 y T.P. No. 179.934 del C.S. de la Judicatura, para representar al CONSORCIO VIASURBANAS 2019

De otro lado se TIENE POR NO CONTESTADA la demanda por los codemandados OSCAR CORRALES VILLEGAS, ÁLVARO GERNÁN OSSA ARBELÁEZ y CARLOS AUGUSTO RESTREPO SALAZAR.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 31 del C.P.T y de la S.S., esta conducta se tendrá como indicio grave en contra del demandado.

En atención a la solicitud de llamamiento en garantía que hace el **MUNICIPIO DE MANIZALES** al CONSORCIO DM, al señor JACKSON MORENO RACINES y a la sociedad CONSULTORES DONOVAN S.A.S, y a la aseguradora MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y del llamamiento en garantía que hace el **CONSORCIO VÍAS URBANAS 2019** a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y al CONSORCIO DM, , se **ADMITEN** los mismos conforme lo establece el artículo 64 del C.G.P., norma aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa.

En consecuencia, se les notificará esta providencia y se les concederá el término de diez (10) días para comparecer al proceso.

Respecto de la segunda contestación efectuada por la sociedad LIBERTY SEGUROS el despacho no la tendrá en cuenta, puesto que la misma ya había sido efectuada por un profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 033 de marzo 17 de 2023

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA